



Resolución de 26 de octubre de 2023, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se efectúa para el ejercicio 2023, la convocatoria de las subvenciones a profesionales en ganadería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la cría, selección y doma de caballos de silla.

El sector equino en la Región posee una amplia capacidad de crecimiento, ya que la extensión y características del terreno adehesado hacen de Extremadura un lugar idóneo para la cría de caballos. Uno de los indicadores que vislumbran estas cualidades es el alto número de ganaderías asentadas.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, desarrolla el Plan Estratégico de Acción para el Fomento del Sector Equino de Extremadura. Con la implantación del mismo, se pretende dinamizar el sector equino de forma integral con el respaldo de todas las Direcciones Generales, asociaciones y organismos a los que repercute de forma directa.

Con la publicación del Decreto 147/2018, de 4 de septiembre de 2018, se estipulan las bases reguladoras de las subvenciones a los profesionales en ganadería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la cría, selección y doma de caballos de silla. Con objeto de dar opción a quienes soliciten planificar las actividades necesarias para el alcance de los criterios de valoración definidos en el Decreto, se modifica el plazo de apertura de presentación de solicitudes a través de Decreto 39/2019, de 16 de abril, (DOE nº 78, de 24 de abril).

Este régimen de ayudas persigue incentivar el sector equino de forma íntegra, comenzando por el primer eslabón del ciclo de vida del caballo, que es la ganadería. Pretende mejorar la competitividad del sector equino para conseguir mayores rendimientos en la cría, selección, reproducción y comercialización de caballos de silla. A través del incremento en la calidad de los caballos se quiere propiciar el abastecimiento interno y externo de este sector que posee un mayor nivel de exigencia que décadas anteriores, además de mejorar la cabaña equina de la Región.

En las bases reguladoras se establece que el procedimiento para el otorgamiento de las ayudas se iniciará de oficio mediante la correspondiente publicación de convocatoria periódica y de su extracto por el órgano competente en materias de agricultura, ganadería y desarrollo sostenible de la Junta de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

La Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 69, de 9 de abril) modifica entre otras, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y establece que la convocatoria será aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General

Csv:	FDJEX8ZVDKSUHFPMHCRM47U3B9LX5	Fecha	26/10/2023 12:05:58
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaría General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/15



competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

La presente ayuda se acoge al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea Serie L número 352 de 24 de diciembre de 2013 y al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea Serie L número 352 de 24 de diciembre de 2013, modificado por Reglamento (UE) 2019/316, de 21 de febrero, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea Serie L número 51 de 22 de febrero de 2019.

Esta resolución de convocatoria integra los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género de Extremadura. Hace especial incidencia de la ley autonómica en los artículos 3 de principios generales, 21 de transversalidad de género, 22 de desarrollo del principio de interseccionalidad, 27 de lenguaje e imagen no sexista, 29 de representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados y 31 de ayudas y subvenciones. Así mismo, cumple con lo dispuesto en el artículo 7.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura sobre la igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural.

Mediante la presente resolución se lleva a cabo la convocatoria de dichas subvenciones.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre de 2023, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el uso de las atribuciones conferidas,

RESUELVO

Primero. Objeto.

Constituye el objeto de la presente resolución establecer la convocatoria pública periódica en régimen de concurrencia competitiva, y para el ejercicio 2023, de ayudas a la cría, selección y doma de caballos de silla de acuerdo a lo previsto en el Decreto 147/2018, de 4 de septiembre (DOE n.º 176, de 10 de septiembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a profesionales en ganadería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la cría, selección y doma de caballos de silla, modificado por Decreto 39/2019, de 16 de abril (DOE n.º 78, de 24 de abril).

Csv:	FDJEX8ZVDKSUHFPMHCRM47U3B9LX5	Fecha	26/10/2023 12:05:58
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/15



Segundo. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Tendrán la condición de beneficiarias las personas físicas o jurídicas, cuya explotación posea el calificativo de ganadería de procedencia definido en el artículo 2, apartado d) del Decreto 147/2018, de 4 de septiembre, y se encuentre inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. No podrán ser beneficiarias de las ayudas aquellas personas que hayan sido sancionadas por alguno de los motivos definidos en el artículo 4.2 del Decreto 147/2018, de 4 de septiembre.

3. Podrán obtener la condición de personas beneficiarias las que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 147/2018, de 4 de septiembre.

Tercero. Concepto subvencionable

Serán conceptos subvencionables los caballos de silla que cumplan todas las condiciones que se detallan a continuación:

- a) Que hayan nacido en la ganadería de procedencia y hubieran sido identificados en la misma según establece la normativa vigente.
- b) Que su edad esté comprendida entre los 4 y 7 años, ambos incluidos.
- c) Que se encuentren ubicados en la ganadería de procedencia en el momento de realizar la solicitud. También se incluirán aquellos que hayan sido trasladados a centros de entrenamiento o picaderos para su preparación y doma dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Que su titularidad haya permanecido constante desde el nacimiento hasta el momento de realización de la solicitud.
- e) Que el mismo haya obtenido uno de los tres primeros puestos en las competiciones territoriales, nacionales y/o internacionales acaecidas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y 15 de octubre de 2023.

Cuarto. Modalidades de las ayudas

1. Las modalidades de ayuda susceptibles de ser solicitadas son:

- a) **Modalidad Doma Clásica:** caballos que se hayan clasificado en reprises a partir de nivel 1.
- b) **Modalidad Doma Vaquera:** caballos que participen en pruebas a partir de nivel 1.
- c) **Modalidad Raid:** caballos clasificados en pruebas de promoción 40 Km y superiores.
- d) **Modalidad Salto de Obstáculos:** caballos clasificados en pruebas de 0,90 metros o superiores.

Csv:	FDJEX8ZVDKSUHFWMHCRM47U3B9LX5	Fecha	26/10/2023 12:05:58
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/15



2. Se contemplarán las categorías del jinete y/o amazona y edad del caballo establecida en los respectivos Reglamentos de la Real Federación Hípica Española y Federación Ecuestre Internacional para cada prueba en función de la modalidad de ayuda solicitada.

Quinto. Naturaleza y cuantía de la subvención

1. La ayuda consistirá en la percepción económica por parte de la ganadería de procedencia que haya presentado el producto o productos.

2. La asignación económica máxima fijada para cada modalidad de ayuda será de 20.000 euros para las modalidades de doma clásica, doma vaquera y raid, y de 15.000 euros para la modalidad de salto de obstáculos, o la que resulte de añadir el sobrante de otras modalidades a estos importes máximos, siempre que se cumpla lo establecido en el artículo 11.5 de las bases reguladoras.

3. La subvención por producto será de 5.000,00 euros.

4. Las ayudas concedidas estarán sujetas a los límites y requisitos del Reglamento (UE) n.º 1408/2013, modificado por Reglamento (UE) 2019/316, de 21 de febrero. Conforme al mismo, el importe total de las ayudas de mínimos concedidas por un Estado miembro no excederá de 20.000,00 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Sexto. Plazo de presentación, forma, documentación y modelo de solicitud.

1. La solicitud de ayuda se presentará según modelo que figura en el anexo I de esta resolución de convocatoria, y se dirigirá a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Avda. de Luis Ramallo, s/n, 06800 Mérida. Se podrá presentar de acuerdo con el sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El modelo de solicitud estará disponible en la página web de la Junta de Extremadura <http://www.juntaex.es>

El plazo para presentar las solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria.

La publicación de la presente resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, y del preceptivo extracto de la misma, se realiza a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, se publica en el Portal de Subvenciones autonómico y en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura, según denominación dada al Portal por la Ley 4/2022, de 27 de julio de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.

2. Los solicitantes deberán autorizar, marcando la casilla correspondiente del anexo I de la solicitud, a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible para recabar los certificados o información necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, la autonómica y con la Seguridad Social. En caso de no autorizar a la obtención de algún certificado o información deberá aportarlo.

Csv:	FDJEX8ZVDKSUHFPMHCRM47U3B9LX5	Fecha	26/10/2023 12:05:58
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/15



3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Copia del NIF de la persona física o jurídica, en caso de que la solicitante se oponga en la solicitud a la consulta de oficio marcando la casilla correspondiente del anexo I.
- b) Copia del documento de identificación equina (DIE) o pasaporte.
- c) Copia del Libro de explotación actualizado.
- d) Documentos probatorios de la clasificación del caballo durante el periodo deportivo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 15 de octubre de 2023. Para ello se aceptará una certificación acreditativa expedida por la Federación de Hípica correspondiente.
- e) Declaración responsable, en la que se ponga de manifiesto:
 - Capacidad para obtener la condición de persona beneficiaria al no hallarse sancionada por alguno de los motivos descritos en el artículo 4, apartado 2 del Decreto 147/2018, de 28 de septiembre.
 - No encontrarse incurso/a en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Que el beneficiario o beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas en las disposiciones vigentes.
 - Que el beneficiario o beneficiaria cumple con la legislación exigible en materia de bienestar animal, identificación y registro equino, higiene y medio ambiente en cada caso.
 - Que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, comprometiéndose a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.
 - Si se han recibido o no se han recibido ayudas de mínimos en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el presente ejercicio fiscal de entidades distintas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, las solicitudes se acompañarán de los documentos e informaciones determinados en esta convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier Administración, en cuyo caso la persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar en el lugar correspondiente del anexo I, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Sin embargo deberá aportarlo si excepcionalmente no pudiera ser recabado o en caso de modificación.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos se requerirá a la persona interesada los documentos necesarios para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles.

6. Las ganaderías solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en el apartado segundo de esta resolución de convocatoria, podrán presentar una única solicitud por cada producto que cumpla lo determinado en el apartado tercero de la presente resolución de convocatoria.

Csv:	FDJEX8ZVDKSUHFWMHCRM47U3B9LX5	Fecha	26/10/2023 12:05:58
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/15



Séptimo. Procedimiento de concesión, criterios de valoración de solicitudes y distribución de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública periódica de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración.

2. Las solicitudes de ayuda, dentro de cada modalidad definida en el punto 1 del apartado cuarto de esta resolución, se ordenarán según los criterios de valoración descritos a continuación, los cuales deberán aparecer reflejados mediante la cumplimentación del anexo II. Las competiciones incluidas en los criterios de valoración serán valoradas individualmente.

Criterios de valoración:

- Número de competiciones en las que se ha participado en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y 15 de octubre de 2023, ambos días incluidos:
 - Menos de 2 competiciones: 0 puntos.
 - De 2 a 4 competiciones: 1 punto.
 - Más de 4 competiciones: 2 puntos.
- Clasificación obtenida en los concursos en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y 15 de octubre de 2023, ambos días incluidos:
 - Primer puesto (Oro): 3 puntos.
 - Segundo puesto (Plata): 2 puntos.
 - Tercer puesto (Bronce): 1 punto.
- Ámbito de la competición: La clasificación obtenida en la competición será multiplicada por el coeficiente establecido según el ámbito de la competición:
 - Territorial: por 1.
 - Nacional: por 2.
 - Internacional: por 3.

Las competiciones que podrán ser incluidas dentro de los criterios de valoración serán las oficiales territoriales, así como nacionales e internacionales. Todas ellas bajo la organización de la Federación de Hípica Autonómica, Española o la FEI (Federación Ecuestre Internacional) en cada caso.

No se contemplará para la baremación de los criterios la participación por equipos en ninguna de las modalidades de ayuda.

Las competiciones en las que se haya obtenido la clasificación aportada deben ser las correspondientes a las pruebas oficiales adecuadas en edad del producto u homólogas. Las edades marcadas para cada tipo de prueba vienen reflejadas en los Reglamentos de la Real Federación de Hípica Española o la Federación Ecuestre Internacional.

Csv:	FDJEX8ZVDKSUHFPMHCRM47U3B9LX5	Fecha	26/10/2023 12:05:58
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/15



3. Aquellas personas solicitantes que no obtengan una puntuación mínima de 3 puntos no podrán beneficiarse de estas subvenciones. En el caso de que más de un beneficiario o beneficiaria obtuviera la misma puntuación en la modalidad solicitada, se llevará a cabo el desempate dándoles prioridad a los caballos con mayor edad sobre los de menor edad. Si siguiese permaneciendo el empate prevalecería, entonces, el criterio número de primeros puestos en las clasificaciones aportadas.

4. Las solicitudes serán ordenadas conforme a los criterios señalados.

Octavo. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en esta resolución de convocatoria será ordenado e instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. Se constituirá una Comisión de Valoración que, una vez ordenado e instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y emitirá el correspondiente informe vinculante que será remitido al órgano instructor para que éste formule la correspondiente propuesta de resolución, que no podrá apartarse del sentido del informe, concediendo o denegando la subvención solicitada.

La Comisión de valoración señalada en el párrafo anterior será presidida por la Dirección de Programas Ganaderos e integrada por dos personas que formen parte del personal funcionario de la Dirección General de Agricultura y Ganadería; al menos una de las cuales que desempeñe funciones en la Asesoría Jurídica y que actuará en la Secretaría. La otra será una persona con Titulación Superior con especialidad en Veterinaria, o por personal funcionario de la misma especialidad que se designe por la Dirección General en sustitución de éstos. Se garantiza la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Comisión de valoración conforme al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo; siendo este mismo criterio de representación para la designación en casos de suplencia. La composición definitiva de la Comisión se publicará con anterioridad a su constitución, a través de internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura Ganadería y Desarrollo Sostenible.

3. Una vez ordenado e instruido el procedimiento, y vista la propuesta formulada por la persona responsable de la Jefatura de Servicio de Producción Agraria, la resolución del procedimiento compete a la persona titular de la Secretaría General de Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, que dictará y notificará la resolución que deberá tener el contenido establecido en el artículo 25.3 de la Ley 6/2011 y por la que se concederá o denegará la ayuda, dentro del plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria y del extracto en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, si no se notificase resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo .

4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible o ante el órgano que dicta el acto en el plazo de un mes a contar desde el día

Csv:	FDJEX8ZVDKSUHFPMHCRM47U3B9LX5	Fecha	26/10/2023 12:05:58
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/15



siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, según lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución de recurso de alzada no cabra ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. La Comisión de Valoración podrá declarar desierta alguna de las modalidades de ayuda, en ausencia de solicitudes o si las solicitudes presentadas no alcanzasen la valoración mínima descrita en el punto 3 del apartado séptimo de esta resolución. En dicho caso, la asignación económica de la modalidad declarada desierta se podrá distribuir en la modalidad correspondiente con mayor número de solicitudes.

6. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el DOE y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, personas beneficiarias, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno. Forma de pago.

1. El pago de la ayuda se realizará previa comprobación y certificación por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

2. En todo caso, para poder hacer efectivo el pago debe quedar debidamente acreditado en el expediente que la persona beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Décimo. Financiación.

1. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria con una dotación inicial de setenta y cinco mil euros (75.000,00 euros) serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 120020000 G/312B/47000 CAG0000001, proyecto 20180106 "Actuaciones del Plan Estratégico Equino".

2. Podrán realizarse incrementos crediticios de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concreto en el artículo 23.2. h), pudiendo aumentarse la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas hasta un 20% de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de

Csv:	FDJEX8ZVDKSUHFPMHCRM47U3B9LX5	Fecha	26/10/2023 12:05:58
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/15



crédito o se trate de créditos declarados ampliables siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Decimoprimer. Eficacia.

La presente resolución será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Decimosegundo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible o ante el órgano que dicta esta resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el DOE, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución de recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Mérida, a la fecha de la firma electrónica,

LA SECRETARIA GENERAL.-

Fdo.: María de la Concepción Montero Gómez.



Csv:	FDJEX8ZVDKSUHFWMHCRM47U3B9LX5	Fecha	26/10/2023 12:05:58	
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/15	



A11005458
Código de identificación

ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIONES A LOS PROFESIONALES EN GANADERÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL FOMENTO DE LA CRÍA, SELECCIÓN Y DOMA DE CABALLOS DE SILLA 2023

1º DATOS PERSONALES

Apellidos o Razón Social	
Nombre	NIF
Sexo ☐ Mujer ☐ Varón	Localidad

2º DATOS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Apellidos o Razón Social	
Nombre	NIF
Sexo ☐ Mujer ☐ Varón	Localidad

3º DOMICILIO DE NOTIFICACION

Apellidos		Nombre
Domicilio		Código Postal
Municipio	Localidad	
Teléfono	Correo electrónico	

SOLICITA le sea concedida ayuda regulada por el Decreto 147/2018, de 4 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a los profesionales en ganadería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la cría, selección y doma de caballos de silla, modificado por Decreto 39/2019, de 16 de abril.

4º DECLARACIÓN:

La persona que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 147/2018, de 4 de septiembre de 2018, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a los profesionales en ganadería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la cría, selección y doma de caballos de silla, modificado por Decreto 39/2019, de 16 de abril y **DECLARA RESPONSABLEMENTE** ante esta Administración:

Csv:	FDJEX8ZVDKSUHFPMHCRM47U3B9LX5	Fecha	26/10/2023 12:05:58
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/15



1. Su capacidad para obtener la condición de persona beneficiaria al no hallarse sancionada por alguno de los motivos descritos en el artículo 4, apartado 2 del Decreto 147/2018, de 4 de septiembre.
2. No encontrarse incurso/a en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Que el beneficiario o beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas en las disposiciones vigentes.
4. Que la persona beneficiaria cumple con la legislación exigible en materia de bienestar animal, identificación y registro equino, higiene y medio ambiente en cada caso.
5. Que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, comprometiéndose a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.

El solicitante **DECLARA**, con sujeción a las responsabilidades que pueden derivarse de su inexactitud que:

- ☐ No ha recibido ayudas de mínimos en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el presente ejercicio fiscal de entidades distintas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ Sí ha recibido ayudas de mínimos en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el presente ejercicio fiscal de entidades distintas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, que ascienden a _____ euros (_____ €)
- y han sido otorgadas con base en las siguientes disposiciones normativas:

5º OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ORGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS:.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en redacción dada por la disposición adicional duodécima de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales, se procederá a la consulta de datos y documentos salvo que conste oposición marcando la casilla correspondiente: **SOLO DEBE MARCAR EN CASO DE OPONERSE A LA CONSULTA DE OFICIO**

- ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor consulte los datos de identidad del solicitante.
- ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones.

En caso de que se oponga a la consulta de oficio por el órgano gestor de cualquiera de los documentos anteriores, deberá aportar con la solicitud el documento identificativo y/o la certificación correspondiente.

Csv:	FDJEX8ZVDKSUHFPMHCRM47U3B9LX5	Fecha	26/10/2023 12:05:58
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/15



6º. AUTORIZA:

- ☐ A que el órgano gestor recabe los certificados e información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Estatal.
- ☐ A que el órgano gestor recabe los certificados e información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Autonómica.
- ☐ A que el órgano gestor recabe los certificados e información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

En caso de no autorizar, deberá aportar el correspondiente certificado.

7º A EFECTOS DE QUE SEA CONSULTADA DE OFICIO LA DOCUMENTACION AUTORIZADA, INDICAR FECHA Y ÓRGANO ANTE EL QUE PRESENTÓ LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, INDICANDO LAS CARACTERISTICAS DEL DOCUMENTO.

8º DATOS BANCARIOS Y AUTORIZACIÓN PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN:

B.1) DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

TITULAR DE LA CUENTA: _____

(La titularidad de la cuenta debe coincidir con la persona beneficiaria de la subvención. La cuenta indicada deberá estar dada de alta en el Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura)

Datos de la cuenta bancaria donde solicita que se realice el pago de la subvención, en el caso de que la solicitud se resolviera favorablemente:

CODIGO IBAN

País	Dígito	Entidad	Oficina	Dígito	Nº de Cuenta

B.2)

- ☐ **Si** **Autorizo**, en el caso de que en el momento de realizar el pago de la subvención, la cuenta señalada no estuviera activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, a realizar el pago en cualquier ordinal que se encuentre activo en el citado sistema
- ☐ **No**

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

Csv:	FDJEX8ZVDKSUHFPMHCRM47U3B9LX5	Fecha	26/10/2023 12:05:58
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/15



CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- **Dirección:** Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **-Correo electrónico:** produccion.agraria@juntaex.es **Teléfono:** 924002410
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:
RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de minimis; Reglamento (UE) 1408/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de minimis en el sector agrícola; Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:
Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Csv:	FDJEX8ZVDKSUHFWMHCRM47U3B9LX5	Fecha	26/10/2023 12:05:58
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/15



Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a _____ de _____ de 20____
EL/LA SOLICITANTE

Fdo. : _____

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

SERVICIO DE PRODUCCION AGRARIA

Avda. Luis Ramallo s/n - Mérida

Csv:	FDJEX8ZVDKSUHFPMHCRM47U3B9LX5	Fecha	26/10/2023 12:05:58	
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/15	



A11005458
Código de identificación

ANEXO II

FICHA DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

Modalidad de la ayuda:
Nombre del Caballo:
Edad del caballo:
UELN:
Nombre(s) del/ los profesional (es) o servicio (s) contratado (s) para realizar las labores de doma y entrenamiento de caballos:

DATOS DE LAS COMPETICIONES:

Nº	DENOMINACIÓN DE LA COMPETICIÓN	COMITÉ ORGANIZADOR	CATEGORÍA(*)	PRUEBA(**)	PROVINCIA	ÁMBITO(***)	CLASIFICACIÓN(****)
1							
2							
3							
4							
5							
6							

(*) Categoría: del caballo o del deportista
(**) Prueba: se incluirán las pruebas adecuadas a la edad del caballo en competición.
(***) Ámbito: territorial (x1), nacional (x2) o internacional (x3)
(****) Clasificación: primer (3 puntos), segundo (2 puntos) o tercer puesto (1 punto)

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA. SERVICIO PRODUCCIÓN AGRARIA. AVDAL UIS RAMALLO S/N - MÉRIDA

Csv:	FDJEX8ZVDKSUHFWMHCRM47U3B9LX5	Fecha	26/10/2023 12:05:58
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General	Página	15/15
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		

